

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

<p>Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea enalquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.</p> <p>Los números que no lleguen á su destino por causas agenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.</p>	PRECIO DE SUSCRICIÓN En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts Fuera, por razón de franquía, trimestre 18 r	ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina	Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquía de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho, con arreglo a la siguiente
TARIFA DE INSERCIÓNES			Pts. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100... 0'40 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re-
gente (q. D. g.), y Augusta Real
familia, continúan en esta Corte
sin novedad en su importante sa-
lud.

(«Gaceta» núm. 156 de 6 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.491.

Circular.

Con esta fecha vuelvo á encargarme del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Sr. Secretario de este Gobierno D. Ricardo de Guzmán y Gallier, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que hago público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás habitantes de la provincia.

Murcia 6 de Junio de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 2.481.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Caducidad por abandono.

En el expediente de concesión de la mina de hierro nombrada «Encuentro de la Purísima», número 3.612, del término de Cartagena, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de ayer, el siguiente decreto:

«Resultando acreditado que la concesión á que se refiere este expediente ha dejado satisfechos los derechos por canon de superficie; vengo en admitir la renuncia que de la misma ha presentado en 13 de Noviembre último D. Joaquín Valiente Gasset, y en declarar franco y registrable el terreno de la mina «Encuentro de la Purísima», número 3.612, del término de Cartagena, y de la cual fué concesionario, y era dueño últimamente dicho señor. Publíquese esta resolución en el Boletín oficial de la provincia y además dese conocimiento de ella á la Administración de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Real decreto de 1º de Agosto de 1889 y á los efectos del

artículo 6º de la instrucción de 9 de Abril de igual año.—El Gobernador, Juan Campoy.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la referida autoridad en el decreto transrito.

Murcia 31 de Mayo de 1900.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 2.475.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.729.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Luis Angosto y Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 15 del actual, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Villaamil*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Solana del Coto de la Muela, al E. de los Boletes, diputación de Perín; lindando por O. registro «Ampliación á Juan y Diego», número 14.298 y «2.ª Ampliación», número 14.309, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Juan y Diego», núm. 13.619, situado en el paraje llamado majada llana, al N. de la casilla de los Carabineros de los Boletes, y se medirán al E. 200 metros primera estaca; primera á segunda N. 50; segunda á tercera E. 1.000; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta O. 1.000, y quinta á primera N. 350 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.474.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.734.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Francisco Sánchez Sánchez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobier-

no de provincia una instancia el dia 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Lobera*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D. Pedro Raja, paraje llamado Puerto de Mariel, Loma de Constanza, diputación de Morata; lindando por S. con Alfonso Albacete, y los demás vientos herederos de Pedro Raja; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación que se hará en la cúspide de la Loma de Constanza y en su término medio, y se medirán á N. 100 metros primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.478.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.741.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Peregrín Abellán, vecino de Pulpí, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 19 del actual, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias para la mina denominada *Mi Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado S. del Cerro del Acho, diputación de Almendricos; lindando por S. con la mina «El Encuentro», núm. 3.371, y demás vientos con minas cuyos nombres no se pueden precisar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una riscal que se halla en la mina «El Encuentro», relacionado por tres visuales: 1.º al Cerro del Acho; E. 13 1/2 ° N.; 2.º al Cabezo de Huescal, O. 13 1/2 ° S., y 3.º á la cumbre de Peñas Blancas S. 6 3/4 ° O. ó sea el mismo que se eligió como punto de partida para el registro de la mina «Tres Amigos», á cuyo terreno aspira; y desde él se

medirán en dirección N. 249 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 186; segunda á tercera N. 700; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta S. 700, y quinta á primera O. 214 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.479.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.747.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Álvaro Biedma Ortega, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 22 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Engaño*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y paraje Rambla del Agua Amarga, sitio Barranco de la Melera en terrenos del procumún de vecinos; lindando por el S. el referido Barranco de la Melera y por los demás vientos dichos terrenos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que llaman del Agua Amarga, desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 70 metros hasta encontrar una labor hecha por el interesado donde se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta O. 300, y quinta á primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACIÓN de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Desde el 11 al 13 de Junio.									
13.149	Santa Rita (demasia).	Llano del Sopalmo.	Almendricos Lorca.	Manuel Campoy.	Santa Rita. Plutón. Luis Brugarolas.	Manuel Campoy.	El mismo. Mateo Morales. Antonio Collado. Mateo Morales.	Lorca. Id. Pulpí. Cuevas. Pulpí.	
13.293	Santa Eulalia.	Barranco del Collado de Pt.º adentro. los Tres Pinos.	Id.	Sebastián Garriguez.	Id.	Teodora y Pilar. Proserpina (demasia).	Herederos de D. J. López Murcia. Somalo. Idem de D. Jacinto Alcaraz.	Aguilas.	
Desde el 19 al 26 del Junio.									
13.928	General Palas (demasia).	Sierra de Enmedio.	Almendricos	Pedro Caravaca.	General Palas. María. Otra Lorenza. Otra Paca.	Anselmo Bañón.	Pedro Caravaca. Enrique Marin. Francisco Ruano. El mismo.	Id. Id. Murcia. Id.	
14.026	Resucitada (Id.)	Id.	Id.	Id.	Resucitada. (Tolosa. Vientlo fresco. Navarra. San Atanasio. Cenellá. Tres amigos.	Manuel Salas.	Mateo Morales. Antonio Collado. Mateo Morales. José Fernández Pérez. Mariano Medina. El mismo.	Pulpí. Cuevas. Pulpí. Pt.º Lumbis. Murcia. Id.	
14.198	San Antonio de Pádua.	Id.	Derramadores del Rincón de Guillermo.	Id.	Derramadores del Rincón de Guillermo.	Anselmo Bañón.	Ginés Parra.	Huércal.	
14.227	La Difícil tosa.	Id.	Sierra de Enmedio.	Id.	Sierra de Enmedio.	Bernardo Greciet. Anselmo Bañón.	Alejandro Marin. Francisco Ruano.	Aguilas. Murcia.	
14.234	Ormaechea.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
Desde el 19 al 26 del Junio.									
14.260	San Diego.	Sierra de Enmedio.	Almendricos Lorca.	Pedro Pérez Castejón.	Pedro Pérez Castejón. El Gorrión.	Anselmo Bañón.	Luis Canthal.	Cartagena.	
14.270	Salvador.	Id.	Pt.º adentro.	Doroteo Martínez.	"	"	"	"	
14.276	Espartana.	Id.	Esparragal.	Antonio Sánchez.	"	"	"	"	
14.286	Mi Elena.	Id.	Almendricos	Eusebio Arenas.	"	"	"	"	
Desde el 19 al 26 del Junio.									
14.331	Maria (demasia).	Lt.º de piano Solana Cabezo de Huér-cal.	Id.	Id.	Id.	Enrique Marin.	Enrique Marin.	Huércal.	
14.334	Ormaechea.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Sociedad Athorpe y Barker.	Cartagena.	
14.335	El Diamante.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Juan Romero.	"	
14.336	San Miguel.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Servando Delbouille.	"	
14.337	El Corpus.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Joaquín García Medina.	"	
14.338	General Palas.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Antonio Collado.	"	
14.339	El Encuentro.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Servando Pelegrín Diaz.	"	
14.340	El Consuelo.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Servando Delbouille.	"	
14.341	Providencia.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Manuel Fernández Navarro.	"	
14.342	El Bruno.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Germán Andreu.	"	
14.343	Diosa.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	"	
14.344	Elisa.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Pulpí.	"	
14.345	El Diamante.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Cuevas.	"	
14.346	San Miguel.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Pulpí.	"	
14.347	El Corpus.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Aguilas.	"	
14.348	General Palas.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	"	
14.349	Pedro Caravaca.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	"	

14.486 Pelé.	Demarcac. ^a	Sierra de Enmedio.	Pt.º adentro.	Id.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.	Herederos de D. Carlos Acuña. na.	Id.
14.487 Melé.	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Idem de D. Jacinto Alcaraz.	Id.
14.514 Deseada (demasia).	Lt.º de piano	Almendricos	Almendricos	Id.	Ginés Parra.	Ginés Parra.	Luis Brugarolas.	Murcia.	Huércal.
14.546 Julia (id.)	Cabezo de Huércal.	Id.	Id.	Id.	Deseada.	Gorrión.	Luis Canthal.	Cartagena.	Cartagena.
14.547 Julia (id.)	Id.	Id.	Id.	Id.	Julia.	Lucrecia.	El mismo.	El mismo.	Id.
Desde el 24 de Junio al 1.º de Julio.									
14.553 Cronje.	Demarcac. ^b	Sierra de Enmedio.	Almendricos	Almendricos	Esperanza.	Nueva Chacona.	Aguilas.	Id.	Id.
14.597 El Diamante (demasia).	Lt.º de piano	Id.	Id.	Id.	»	»	Pulpí.	Id.	Id.
14.637 Teodora y Pilar (id.)	Id.	Tierras de Lázaro García Pt.º adentro.	Id.	Id.	Antonio Monserrate.	Nueva Chacona.	Lorca.	Id.	Id.
14.719 General Palas (id.)	Id.	Sierra de Enmedio.	Almendricos	Id.	El Diamante.	Julia.	Julia.	Id.	Id.
14.670 General Palas (id.)	Id.	Id.	Id.	Id.	Maria.	Lucrecia.	General Palas.	Id.	Id.
14.742 Los Reyes (id.)	Barranco del Tranco.	Id.	Id.	Id.	General Palas.	General Palas.	General Palas.	Id.	Id.

14.486 Pelé.	Sierra de Enmedio.	Pt.º adentro.	Id.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.	Herederos de D. Carlos Acuña. na.	Id.	Id.
14.487 Melé.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Idem de D. Jacinto Alcaraz.	Id.	Id.
14.514 Deseada (demasia).	Lt.º de piano	Almendricos	Almendricos	Ginés Parra.	Ginés Parra.	Luis Brugarolas.	Murcia.	Huércal.	Cartagena.
14.546 Julia (id.)	Cabezo de Huércal.	Id.	Id.	Deseada.	Gorrión.	Luis Canthal.	El mismo.	El mismo.	Cartagena.
14.547 Julia (id.)	Id.	Id.	Id.	Julia.	Lucrecia.	El mismo.	Servando Delbouille.	Aguilas.	Id.
Desde el 24 de Junio al 1.º de Julio.									
14.553 Cronje.	Demarcac. ^b	Sierra de Enmedio.	Almendricos	Almendricos	Esperanza.	Nueva Chacona.	Aguilas.	Id.	Id.
14.597 El Diamante (demasia).	Lt.º de piano	Id.	Id.	Id.	»	»	Pulpí.	Id.	Id.
14.637 Teodora y Pilar (id.)	Id.	Tierras de Lázaro García Pt.º adentro.	Id.	Id.	Antonio Monserrate.	Nueva Chacona.	Lorca.	Id.	Id.
14.719 General Palas (id.)	Id.	Sierra de Enmedio.	Almendricos	Id.	El Diamante.	Julia.	Julia.	Id.	Id.
14.670 General Palas (id.)	Id.	Id.	Id.	Id.	Maria.	Lucrecia.	General Palas.	Id.	Id.
14.742 Los Reyes (id.)	Barranco del Tranco.	Id.	Id.	Id.	General Palas.	General Palas.	General Palas.	Id.	Id.

Cuarta sección.

Número 2.472.

COMISARÍA DE GUERRA
DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta factoría, se invita á los particulares que deseen interesar en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el dia 11 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán sus proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas y la paja para pienso, bien trillada, blanca, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de la factoría.

Cartagena 4 de Junio de 1900.—Juan Rojo.

Quinta sección.

Número 2.471.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de utilidades.

Circular.

Habiendo quedado derogado el impuesto de sueldos y asignaciones de 10 de Agosto de 1893, por la ley de 27 de Mayo último que creó la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, esta Administración de Hacienda se vé en la imprescindible necesidad de hacer algunas observaciones á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que con la mayor actividad y celo apliquen la referida ley y su reglamento de 30 del mismo mes.

La tarifa 1.^a de la citada ley que es la que se refiere á las utilidades procedentes del trabajo personal fija la escala en la proporción que deben contribuir los sueldos, haberes y asignaciones de los empleados de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, cuyo descuento es distinto al que se aplicaba con anterioridad, no gravando la nueva ley de Presupuestos dicho descuento con recargo alguno como ocurría en la de 1898 99, que sobre el descuento gravitaba un 10 por 100.

El art. 15 de la ley de utilidades y artículo 20 del reglamento determina la forma en que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos han de remitir á estas oficinas los presupuestos de gastos dentro del primer mes de cada año por medio de una copia literal certificada en la parte que se refiere á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos debiendo verificar el ingreso dentro de los quince días siguientes al vencimiento de la última mensualidad del trimestre.

Y como quiera que la ley de 28 de

Noviembre último establece el año natural ó civil para la ejecución del servicio económico del Estado empezando el presupuesto en 1.^a de Enero y terminando en 31 de Diciembre, los actuales que concluyen en 30 de Junio próximo han sido prorrogados hasta el 31 de Diciembre.

En su virtud y para que estas oficinas puedan cumplimentar con toda exactitud las anteriores disposiciones y aplicar los descuentos con arreglo á la escala fijada por la referida ley de utilidades, esta Administración espera del celo de dichos Sres. Alcaldes remitan con toda la premura que el caso requiere una certificación del presupuesto en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos que se hayan satisfecho por ese concepto ó hallan de realizarse desde 1.^a de Abril á el 31 de Diciembre del corriente ejercicio, á fin de proceder inmediatamente dar de baja las cantidades liquidadas por el 4.^o trimestre del suprimido presupuesto de 1899-900, con arreglo al impuesto de haberes de 10 de Agosto de 1893 y liquidar las que correspondan por utilidades hasta el 31 de Diciembre.

Murcia 4 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Mariano Alvarez.

Sexta sección.

Número 2.452.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Don Juan Canales Franco, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el apéndice al amillamiento de la riqueza rústica, colonial y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la misma contribución para el año próximo de 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho período puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que á sus derechos convengan.

Librilla 1.^a de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Canales.

Octava sección.

Número 2.437.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Ferrer Piquer, de quince años de edad, soltero, betunero, natural de Murcia, hijo de José y de Matilde, vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de San Antonio Abad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de practicar cierta diligencia en la causa que se instruye por lesiones á dicho sujeto; apercibido que de no

comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Cartagena á treinta de Mayo de mil novecientos.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.446.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNIÓN

Don Francisco de Prados Salmerón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Carretero Carretero, de veintiocho años de edad, casado, jornalero; Emilio Rovira Gil, de veintinueve años, casado; Matías Gómez Ferrer, de treinta y ocho años, casado, jornalero; Ramón Torres Lozano, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero; Antonio Martínez Marín, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero; Francisco Alcaraz Martínez, de diez y nueve años, soltero, jornalero; Antonio Navarro Rodríguez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, y José Pérez Sauvra, de veintiún años de edad, soltero, jornalero y vecinos de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á extinguir cinco días de arresto en compensación de la multa de veinticinco pesetas á que han sido condenados en juicio de faltas sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á treinta y uno de Mayo de mil novecientos.—Francisco de Prados.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.**EL NUEVO AÑO ECONÓMICO**

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del Boletín oficial de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS**INTERESANTE**

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Ct

AÑO ECONÓMICO 1899-900

MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos...	29 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII..	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 "

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández